

Señor (a)
ANONIMO
KR 69 8 28

Decisión empresarial No. 1378198 emitida el día 16 de febrero de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1444488 del día 5 de febrero de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **833672024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN **833672024**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Primera Infancia

QUIERO REPORTAR LA PRESENCIA DE MUCHA POPO DE PERRO EN EL PARQUE MARSELLA, DESDE LA JUNTA HEMOS TRATADO DE EDUCAR A LA COMUNIDAD SIN RESPUESTA POSITIVA. SOLICITAMOS AYUDA PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P., mediante el PQRS **1444488**, se permite informar que el **día miércoles 28 de marzo de 2024**, se llevará a cabo jornada informativa de refuerzo en el sector de Marsella, de acuerdo a compromiso adquirido con la Junta de Acción Comunal y la Policía Metropolitana de Bogotá, donde se recordará a los usuarios del sector, el uso adecuado de los contenedores de acuerdo a la clasificación de aprovechables y no aprovechables, horarios y frecuencias de recolección del mobiliario, los beneficios de la prestación de la actividad de recolección a través de este mobiliario, separación en la fuente, manejo correcto de excretas de animales de compañía, mecanismos de atención al usuario, consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojado inadecuado de residuos sólidos en el espacio público.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero